



REASIGNACION VIVIENDA A
SUCESION DE DOÑA MARIA V.
GORDILLO DORADOR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. **944** /

COPIAPO, **15 DIC. 2014**

VISTOS:

- a) El D. S. N° 62 (V. y U.) de 1984, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional.
- b) La Resolución N°124 del 9 de febrero de 1995, de Serviu Región de Atacama, que asignó entre otros a doña Maria Veronica Gordillo Dorador (Q.P.D.E), Rut 9.559.709-2, la vivienda ubicada en Pasaje Rosicler N° 1536 de Villa Carola Miño Varas, Comuna de Copiapó, Rol Serviu 33.
- c) El Certificado de Defunción de fecha 16 de mayo de 2014, emitido por el Registro Civil e Identificaciones.
- d) La Carta solicitud de fecha 16 de mayo y de fecha 01 de Septiembre, ambas de 2014, de doña Victoria Castellano Gordillo, Rut 15,611.594-0, hija de doña Maria V. Gordillo Dorador (Q.E.P.D.), en la que solicita la regularización del inmueble de la que fuera asignada a su madre.
- e) El beneficio otorgado mediante el DS 96/2005 (V. y U.), mediante la cual la vivienda quedó íntegramente pagada.
- f) El Informe Social N°72 del 05 de Diciembre de 2006, de la Asistente Social Sra. Claudia Castillo Rojas, que acredita la ocupación de la propiedad por parte de doña Maria Victoria Castellanos Gordillo, actual beneficiaria del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 1/2011 y sus modificaciones.
- g) El hecho de no contar con título de dominio la propiedad individualizada en la letra b) de los vistos.
- h) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto N° 13 del 27 de octubre de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Reasígnese la vivienda ubicada en Pasaje Rosicler N° 1536, de Población Villa Carola Miño, Comuna de Copiapó, Rol Serviu 33, a la **Sucesión de doña María V. Gordillo Dorador**, compuesta por: Claudia del Rosario; Ema Verónica; Marta Filomena; Victoria Andrea, todas Castellanos Gordillo; María Angélica; Carol Romané; Valeria Alejandra, todas Carvajal Gordillo.

Valor Vivienda: 215,0000 UF
Subsidio Habitacional: 140,0000 UF
Mutuo Hipotecario : 64,9818 UF
Ahorro: 10,0182 UF
Vivienda Cancelada, mediante el DS. 96/ 2005.

2.- El gasto que demande el respectivo contrato y sus inscripciones serán de cargo de las interesadas.

3.- El Departamento Jurídico de Serviu Región de Atacama, redactará los instrumentos legales correspondientes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


PVP/JBH/ vcc.-




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Sucesión de doña Maria V. Gordillo Dorador.
- Depto. OO.HH
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes